AS-0003-2018

electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00020 2018-G San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2018	
Distribución de copias: R, RC, AL, Miembros del Comité, DA	ELECTROPERU S.A. ANDDY RODRIGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas GERENCIA DE ADMINISTRACION y FINANZAS	AUTORIZADO GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "**Ejecución de la Obra de la Rehabilitación de la Presa Hueghue**"

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección ó el órgano encargado de las contrataciones.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de una ejecución de obra, consultoria en general y consultoria de Obras, de los tres (3) miembros. que forma parte del Comité de Selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.

2. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.

4. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar los integrantes del Comité de Selección está programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2018.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para para la "**Ejecución de la Obra de la Rehabilitación de la Presa Hueghue**" correspondiente al PAC 2018, el cual estará integrado por:

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Johnny Vargas Soto	Gerencia de Proyectos	Manuel Moncada de Lucio	Gerencia de Proyectos
Miembro	Jesús Tordoya Cornejo	Gerencia de Proyectos	Javier Briones Gutiérrez	Gerencia de Proyectos
Miembro	Bernardino Cuadros Salas	Gerencia de Administración y Finanzas	Yahaira Gomez Cavilia	Gerencia de Administración y Finanzas

ELECTROPERU S.A. LUIS A. HUILCA BAYONA Sub Gerente de ...

ELECTROPERU S.A. LUIS HORNA DIAZ Gerente de Proyectos

electroperu
la energía de los peruanos

2. *El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:*

   a) *Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.*
   b) *Convocar el proceso.*
   c) *Absolver las consultas y observaciones.*
   d) *Evaluar las propuestas.*
   e) *Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.*
   f) *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.*
   g) *Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.*

3. *Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité de Selección, éste debe ser reemplazado por su respectivo suplente, a efectos de respetar la conformación del Comité de Selección establecida en el artículo 23 del Reglamento debiendo reincorporarse el titular en cuanto cese su ausencia. La posibilidad de que un miembro titular que ha sido suplido se reincorpore al Comité de Selección en calidad de miembro titular es automática, es decir, se da inmediatamente cese el motivo de su ausencia, sin perjuicio de la evaluación por parte de la Entidad, a efectos de determinar la responsabilidad que pudiere corresponder. OPINION N° 107-2016/DTN del OSCE..*

4. *Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*

5. *El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.*

6. *El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.*

7. *El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.*

8. *Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.*

9. *El Comité Especial deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.*
   http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria

10. *El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU.*

11. *El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulen y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección.*

12. *EL Comité de Selección deberá en uso de las facultades que les otorga la normativa de contrataciones, de ser el caso, proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los términos de referencia, que coadyuven a la eficiencia en las contrataciones de la Empresa.*

ELECTROPERU S.A. LUIS HORNA DÍAZ Gerente de Proyectos

ELECTROPERU S.A. ANDOY RODRÍGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas

AS-0016-2018

ELECTROPERU S.A.
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
01 DIC. 2017
RECIBIDO

electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 151 -2017-G San Juan de Miraflores, 01 DIC. 2017	
Distribución de copias: R, RC, AL, Miembros del Comité, DA	ELECTROPERU S.A. ANDDY RODRÍGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas GERENCIA DE ADMINISTRACION y FINANZAS	AUTORIZADO ELECTROPERU S.A. ANDDY RODRÍGUEZ LUNA Gerente General (e) GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Reconformar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación **"Saldo de Obra para la Instrumentación Complementaria en Zonas Instables Segunda Etapa"**

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores Individuales, la entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.

3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.

4. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2017.

5. Con fecha 21.09.2016 la Gerencia General con la Autorización N° G-153-2016 designó el Comité de Selección para la contratación **"Saldo de Obra para la Instrumentación Complementaria de Zonas Inestables Segunda Etapa.**

6. Con el memorando N° 00176-2017, de fecha 22.06.2017, el Gerente General dispone el Destaque de Personal a la Subgerencia de Producción Mantaro del Ing. Florencio Rodriguez Arauco miembro titular del Indicado Comité como representante del Órgano de Contrataciones, por lo que a fin de cumplir con la normativa vigente, se hace necesario reconformar el Comité de Selección que debe contar con el miembro titular y suplente como representante del Órgano de Contrataciones.

ELECTROPERU S.A. LUIS A. HUILLCA BAYONA Sub Gerente de Logística

ELECTROPERU S.A. LUIS HORNA DIAZ Gerente de Proyectos

electroperu
la energía de los peruanos

ACCIONES EJECUTIVAS

1. *Dejar sin efecto la Autorización N° G-153-2016 que designa a los integrantes del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública, para efectuar la contratación "**Saldo de Obra para la Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables Segunda Etapa**" :*

2. *Reconformar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública para efectuar la contratación "**Saldo de Obra para la Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables Segunda Etapa**" correspondiente al PAC 2017, el cual estará integrado por:*

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Luis Rojas Yance	Gerencia de Proyectos	Jesús Tordoya Cornejo	Gerencia de Proyectos
Miembro	Johnny Vargas Soto	Gerencia de Proyectos	Javier Briones Gutiérrez	Gerencia de Proyectos
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas

2. *El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:*

   a) *Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.*
   b) *Convocar el proceso.*
   c) *Absolver las consultas y observaciones.*
   d) *Evaluar las propuestas.*
   e) *Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.*
   f) *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.*
   g) *Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.*

3. *Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité de Selección, éste debe ser reemplazado por su respectivo suplente. a efectos de respetar la conformación del Comité de Selección establecida en el artículo 23 del Reglamento debiendo reincorporarse el titular en cuanto cese su ausencia. La posibilidad de que un miembro titular que ha sido suplido se reincorpore al Comité de Selección en calidad de miembro titular **es automática**, es decir, se da inmediatamente cese el motivo de su ausencia, sin perjuicio de la evaluación por parte de la Entidad, a efectos de determinar la responsabilidad que pudiere corresponder. OPINION N° 107-2016/DTN del OSCE*

4. *Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*

5. *El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.*

6. *El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.*

7. *El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.*

8. *Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.*

ELECTROPERÚ S.A. LUIS A. HUILLCA BAYONA Sub Gerente de Logística

ELECTROPERÚ S.A. LUIS HORNA DIAZ Gerente de Proyectos

ELECTROPERÚ S.A. ANDDY RODRIGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas

electroperu
la energía de los peruanos

9. *El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.* *http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria*
10. *El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU.*
11. *El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulen y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección.*
12. *El Comité de Selección deberá en uso de las facultades que les otorga la normativa de contrataciones, de ser el caso, proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los términos de referencia, que coadyuven a la eficiencia en las contrataciones de la Empresa.*

ELECTROPERÚ S.A. LUIS A. HUILLCA BAYONA Sub Gerente de Logística

ELECTROPERÚ S.A. LUIS HORM... DIAZ ...a Proyectos

ELECTROPERÚ S.A. ANDDY RODRIGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas

AS-0024-2018

electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0010 -2018-G San Juan de Miraflores, 04 JUL. 2018	
Distribución de copias: A, AL, P, PM	ELEVADO POR ELECTROPERÚ S.A. ANDDY RODRIGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO ELECTROPERU S.A. EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA Gerente General GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - AÑOS 2018-2020"**

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones.

   El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.
2. Por el monto del Valor Referencial que asciende a **S/ 308,025.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), SERVICIOS EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.
3. El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación.
4. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado.
5. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

ELECTROPERÚ S.A. LUIS HUILLCA BAYONA Subgerente de Logística

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - AÑOS 2018-2020"**, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.

AS-0031-2018

electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00140 -2018-G San Juan de Miraflores, 24 AGO. 2018	
Distribución de copias: A, AL, P, PM	ELEVADO POR ELECTROPERÚ S.A. ANDDY RODRIGUEZ LUNA Gerente de Administración y Finanzas GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO ELECTROPERU S.A. EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA Gerente General GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS PERIODO 2019-2022"**

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones.

   El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.
2. Por el monto del Valor Referencial que asciende a **S/ 296,103.58 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON 58/100 SOLES)** y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), SERVICIOS EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.
3. El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación.
4. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado.
5. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

ELECTROPERÚ S.A. LUIS HUILLCA BAYONA Supervisor de Logística

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS PERIODO 2019-2022"**, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.

AS-0038-2018 – REGISTRO OEC

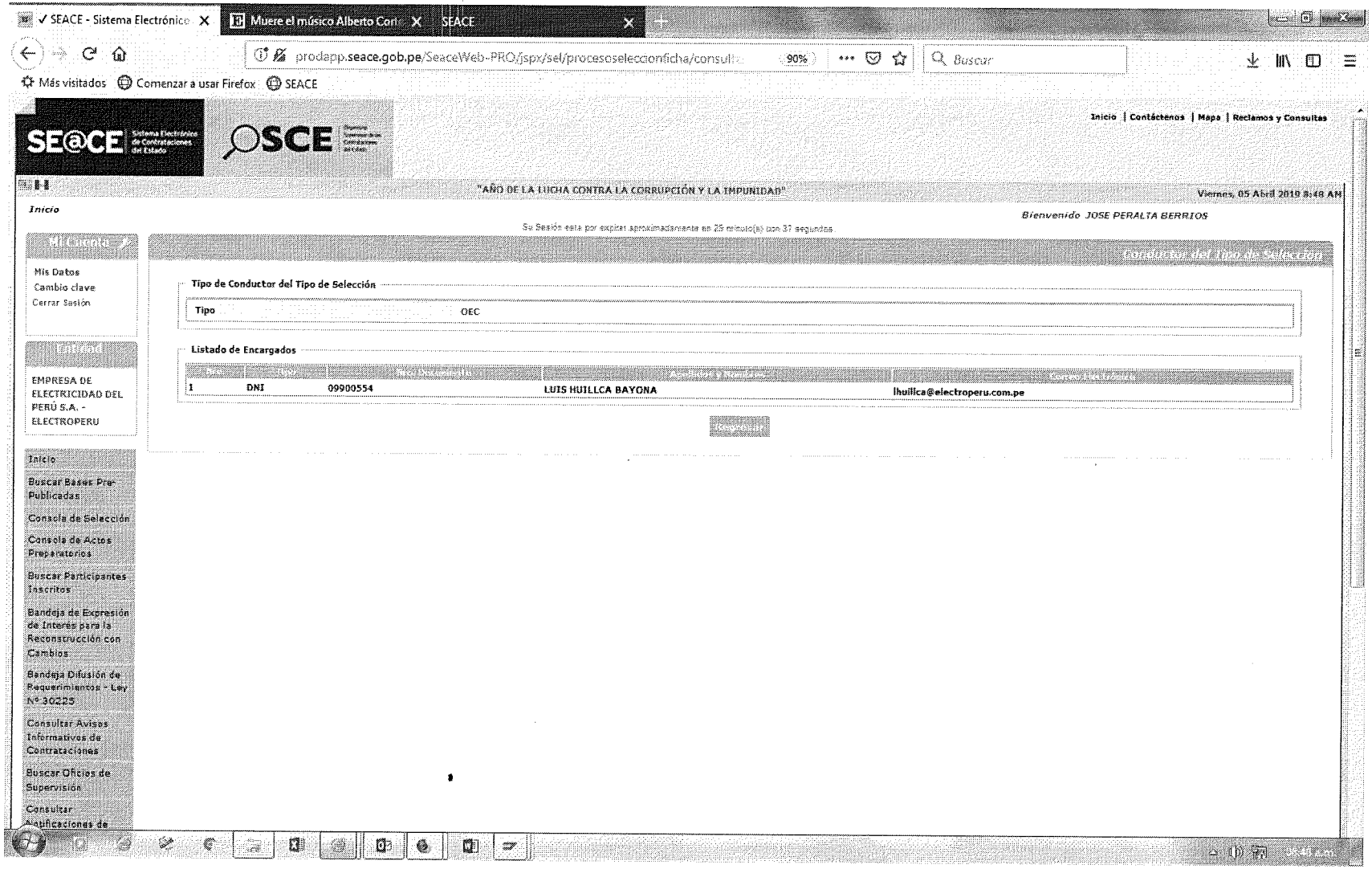

AS-0039-2018

ELECTROPERU S.A.
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
23 OCT. 2018
RECIBIDO

electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00174 -2018-G San Juan de Mirafiores, 23 OCT. 2018	
Distribución de copias: R, RE, A, AL	ELEVADO POR ELECTROPERU S.A. - ANDDY RODRIGUEZ LUNA - Gerente de Administración y Finanzas GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO ELECTROPERU S.A. - EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA - Gerente General GERENCIA GENERAL

ASUNTO : Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "ESTUDIO DE FILTRACIONES EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA A LA SALIDA DEL CANAL DE DESCARGA DE LA PRESA HUACRACOCHA - HUARI"

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones.

   El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para Bienes, Servicios en General y Consultoria en General, la Comparación de Precios y la Contratación Directa
2. Por el monto del Valor Referencial que asciende a S/ 131 759,74 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.
3. Según el Manual de Procedimientos MP-06 – Rev. 11 de Electroperú, se establece que la Gerencia General debe designar a los miembros del Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección.
4. El artículo 26° del Reglamento, establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado.

ELECTROPERU S.A. - LUIS HUILLCA BAYONA - Supervisor de Logística

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "ESTUDIO DE FILTRACIONES EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA A LA SALIDA DEL CANAL DE DESCARGA DE LA PRESA HUACRACOCHA - HUARI", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.